



ADICADO: 08001315300420200018500

PROCESO: PRUEBA EXTRAPROCESAL

SOLICITANTE INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR REGIONAL ATLANTICO

BARRANQUILLA, VEINTISIETE (27) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

El señor perito ha complementado su dictamen dando cuenta del tipo de división y la respectiva partición mediante escrito calendado 18 de noviembre de 2022, razón por la cual se debe entender que ha finalizado la labor y que la prueba solicitada ha sido evacuada.

En atención a lo dispuesto en el artículo 363 del C. G del P., y a las disposiciones pertinente del Acuerdo PSAA15-10448 de Diciembre 28 de 2015, se han de señalar los honorarios del auxiliar de la justicia.

Por lo anterior el Juzgado,

R E S U E L V E

1º) TENER por evacuada la prueba extraprocesal de le referencia.- Compártase el expediente electrónico con el solicitante de la prueba.

2º) SEÑALAR los honorarios al perito RAFAEL TOVAR VANEGAS, en la suma de dos millones quinientos mil pesos m.l., (\$2.500.000.oo).-

3º) COMUNÍQUESE esta providencia al solicitante de la prueba y al perito a sus correos electrónicos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Javier Velasquez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 004

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1cdfd40cf64956ae6bd61676694bd94a355e76711018643f748e59dc26ca1d3f**

Documento generado en 27/02/2023 10:14:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>